



**ACUERDO de 31 de octubre de 2013, del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para acceso a Cursos de Especialización de Brigada Móvil para funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala Básica y de la Escala de Inspección de la Ertzaintza, convocado por Resolución de 17 de julio de 2013 (BOPV nº 138 de 19 de julio).**

El Secretario del Tribunal Calificador referenciado en el encabezamiento,

**CERTIFICA:**

Que en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, el citado Tribunal ha adoptado los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, Este Tribunal Acuerda **elevar a definitivos los resultados provisionales** correspondientes a la **prueba de aptitud física** de la fase de oposición hechos públicos mediante Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2013.

**SEGUNDO.-** Convocar a las personas que han superado la prueba de aptitud física para la realización de la **segunda prueba de la oposición**, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la realización de un test psicotécnico encaminado a valorar las aptitudes para el desempeño de las funciones de Brigada Móvil.

La segunda prueba se valora de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para su superación.

Las personas convocadas habrán de presentarse el día **8 de noviembre de 2013 a las 8:30 horas en el Edificio de Artes Marciales de la Academia Vasca de Policía y Emergencias** (Ctr. N-104, Km. 356 01192 Arkaute. Álava)

Se deberá comparecer a la prueba portando documento identificativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal Calificador en todo momento.

Se incluyen en la presente convocatoria las personas que se encuentran admitidas cautelarmente a la realización del presente procedimiento de selección de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 25 de septiembre de 2013 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y han superado la prueba de aptitud física

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 6.3.B de las de la convocatoria, **una vez finalizada la segunda prueba de la oposición se procederá a la realización de ejercicio de test psicológico, integrado en la tercera prueba de la oposición**, igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio.



La tercera prueba de la oposición esta dirigida a evaluar los rasgos de personalidad y otros indicadores de desajuste y determinar la idoneidad conductual y competencial de las personas aspirantes.

En la misma se incluyen los siguientes ejercicios: test psicológico y entrevistas individuales. El valor asignado a cada uno de los ejercicios es el siguiente:

- Test psicológico: de 0 a 10 puntos
- Entrevista individual: de 0 a 10 puntos.

La tercera prueba la oposición se valora de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos de forma conjunta en ambos ejercicios, para superarla.

La corrección del ejercicio de test psicológico se efectuará con anterioridad a la realización ejercicio de entrevista individual.

La realización del ejercicio de entrevista individual, requiere, en forma previa a su ejecución, la cumplimentación, por parte de las personas participantes en el proceso, de **un currículum vitae simplificado**, el cual no tiene carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la entrevista individual y que **se realizará una vez que las personas convocadas hayan finalizado el ejercicio de test psicológico**

**CUARTO.-** Contra los presentes Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular Recurso de Alzada ante el propio órgano que dictó el acto o bien ante la Directora de la de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los Recursos que se presenten es el de tres meses desde su recepción en el Registro del órgano competente para resolver. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, podrá entenderse desestimado el recurso. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/92.

En Arkaute, a 31 de octubre de 2013.

Fdo.: **SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

POIZIA ET ERRIKIDETAKO EUSKAL AKADEMIA  
ACADEMIA VASCA DE POLICIA Y EMERGENCIAS  
EUSKO JAURLARITZAREN ERAKUNDE AUTONOMIA  
ORGANISMO AUTÓNOMO DEL GOBIERNO VASCO